

Oberá – Misiones 24 de Junio 2025.

ORDENANZA N° 25

-Expte N° 149/2025 –

Ref.: "Aprobando Convenio de Cooperación suscripto entre este Municipio de Oberá y el SiPTeD - Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio de cooperación entre este Municipio y el SiPTeD - Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo con el objetivo de promover la planificación y el desarrollo de los modernos medios de comunicación con fines educativos para jóvenes y adultos que desean continuar o finalizar sus estudios primarios o secundarios;

QUE, el SiPTeD es un ente autárquico dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, cuyo objetivo fundamental es promover la planificación y el desarrollo de los modernos medios de comunicación con fines educativos para jóvenes y adultos que deseen continuar o finalizar sus estudios primarios o secundarios otorgándoles la posibilidad de que adopten un rol protagónico en su proceso de aprendizaje; y también buscar nuevas maneras de acompañarlos para construir un mejor futuro, promoviendo los conocimientos esenciales que generen y posibiliten el ingreso al mundo laboral;

QUE, la Municipalidad de Oberá tiene presente el alto valor de la Educación Pública como principio rector para la formación de la sociedad, fundamento que da origen a campañas para mejorar la calidad y el acceso a la misma;

QUE, la Educación es un bien universal e individual, y uno de los valores más nobles e indispensables, en tanto colabora positivamente en la construcción y desarrollo de cada ser humano permitiéndole alcanzar, por medio de sus propias capacidades, su desarrollo integral;

QUE, ambas Instituciones establecen relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en las áreas comunes, encontrándose en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscripto entre este Municipio de Oberá y el SiPTeD - Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo- con el objetivo de promover la planificación y el desarrollo de los modernos medios de comunicación con fines educativos para jóvenes y adultos que desean continuar o finalizar sus estudios primarios o secundarios; el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MÀRCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO

MISIONES

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para las Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y promoción de la Funga Misionera.



POSADAS, 04 ABR 2025

RESOLUCIÓN N° 037

VISTO: La Nota N° 203/25 Reg. Sipted, por medio de la cual el Coordinador General del Sipted informa que ha sido creado en el Sistema SIGDI el número 1375 S, asignado para el Núcleo Educativo del convenio a celebrarse con la Municipalidad de Oberá; y que en fecha 04 de Abril de 2025 el SISTEMA PROVINCIAL DE TELEDUCACIÓN Y DESARROLLO (Sipted) ha suscripto CONVENIO DE COOPERACIÓN con la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, donde las partes acuerdan la Creación un (1) Núcleo Educativo de Enseñanza Secundaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a efectos de una mejor operatividad a nivel institucional, resulta conveniente otorgar un número identificatorio a cada uno de los Núcleos Educativos creados por la Coordinación General del Sipted en el Sistema SIGDI (Sistema Integral de Gestión Documental Institucional);

QUE, ante la demanda educativa en la Provincia de Misiones, el Sipted suscribió Convenio con la Municipalidad de Oberá a fin de concretar la creación de un nuevo Núcleo Educativo del Servicio a Distancia para Terminalidad Secundaria de Jóvenes y Adultos;

QUE, el Número de núcleo asignado para este convenio celebrado entre las partes es Núcleo N° 1375 S para la terminalidad de Enseñanzas Secundaria;

QUE, a efectos de acompañar la ejecución del mencionado Convenio, se establecen compromisos por parte de los entes, que se detallan en las cláusulas que lo conforman;

QUE, no existen objeciones que formular por parte de la Asesoría Legal del Organismo;

QUE, el procedimiento está de acuerdo con las Disposiciones enunciadas por la Ley I - 54 - D.J., Decreto Reglamentario N° 4762/84 y modificatorio Decreto N° 1273/14;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIPTED

Lic. Antonella Coletti
CONSEJERA
Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (Sipted)
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Prov. de Misiones



Lic. Antonella Coletti
CONSEJERA
Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (Sipted)
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Prov. De Misiones

...//

MISIONES

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Trabaja para la protección integral de niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los cibercrimes, por la accesibilidad digital para las personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenible y la promoción de la Funga Misionera.

Sipted

POSADAS, 04 ABR 2025

RESOLUCIÓN N° **037**

//...

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER la numeración asignada al Núcleo N° 1375 S de Enseñanza Secundaria para Jóvenes y Adultos para el Convenio firmado entre Sipted y la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscripto en fecha 04/04/2025, entre el SISTEMA PROVINCIAL DE TELEDUCACIÓN Y DESARROLLO (Sipted), representado en este acto por su Directora General LIC. ANTONELLA COLETTI - DNI N° 35.643.325 y la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ representado por su Intendente el Sr. AB. PABLO A. HASSAN - DNI N° 35.487.210, cuyas vigencias, honorarios y compromisos se establecen en las cláusulas que lo conforman.-

Dra. ROCÍO GÓMEZ SOC...
Jefa del Depto. Jurídico
Asesora Legal
Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SIPTEd)
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Prov. de Misiones

C. CLAUDIA DE ALBA ROSA
Abogada
Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SIPTEd)
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Prov. de Misiones

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Educación Abierta y a Distancia. Coordinación General. Remítase copia a la Municipalidad de Oberá. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Lic. YOLANDA E. VILLAMAYOR
CONSEJERO
Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (Sipted)
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Prov. de Misiones



Lic. Antonella Coletti
CONSEJERA
Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SIPTEd)
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Prov. de Misiones

Prof. YOLANDA E. VILLAMAYOR
Directora Educación Abierta y Distancia
Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SIPTEd)
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Prov. de Misiones

Lic. GARCÍA, Maximiliano Diego
COORDINADOR GENERAL
Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SIPTEd)
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Prov. de Misiones



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD) – Municipalidad de Oberá

Entre el **SISTEMA PROVINCIAL DE TELEDUCACIÓN Y DESARROLLO (SiPTeD)**, con domicilio en Avda. Uruguay N° 4545 de la Ciudad de Posadas, Misiones, y con domicilio electrónico: sipteddirecciongeneral@gmail.com, representado en este acto por su Directora General LIC. ANTONELLA COLETTI, D.N.I. N° 35.643.325, en adelante "EL SIPTeD" por una parte; y la **LOCALIDAD DE OBERÁ**, representada en este acto por su INTENDENTE AB. PABLO A. HASSAN D.N.I N° 35.487.210 con domicilio en Jujuy N°58, de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones, y con domicilio electrónico en: sprivada.mo@gmail.com en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, convienen:

Que, EL SIPTeD es un ente autárquico dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, cuyo objetivo fundamental es promover la planificación y el desarrollo de los modernos medios de comunicación con fines educativos para jóvenes y adultos que deseen continuar o finalizar sus estudios primarios o secundarios otorgándoles la posibilidad de que adopten un rol protagónico en su proceso de aprendizaje; y también buscar nuevas maneras de acompañarlos para construir un mejor futuro, promoviendo los conocimientos esenciales que generen y posibiliten el ingreso al mundo laboral;

Que, LA MUNICIPALIDAD de Oberá tiene presente el alto valor de la Educación Pública como principio rector para la formación de la sociedad, fundamento que da origen a campañas para mejorar la calidad y el acceso a la misma;

Que, comprendemos que la Educación es un bien universal e individual, y uno de los valores más nobles e indispensables, en tanto colabora positivamente en la construcción y desarrollo de cada ser humano permitiéndole alcanzar, por medio de sus propias capacidades, su desarrollo integral. A través de la Educación se transmiten muchas cosas, la cultura, la experiencia, los descubrimientos, el conocimiento que es patrimonio común, los valores morales, y las costumbres. La educación alienta el desarrollo de habilidades, ofrece posibilidades, abre puertas y dignifica. Como diría Nelson Mandela "La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo";

*Que, en el marco de las garantías constitucionales que establecen el derecho a enseñar y aprender, y de la Ley N° 26.206 – Ley de Educación Nacional, adherido por la Provincia de Misiones por Ley VI - N° 128, en concordancia con los fines y objetivos de la política educativa nacional, de garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y, que la habilite tanto para el desempeño social y laboral como para el acceso a estudios superiores, **El SiPTeD** y **LA MUNICIPALIDAD** comparten un interés común;*

Que, ambas Instituciones establecen relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en las áreas comunes;

Que, las Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación;

Que, por estas razones, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Las partes acuerdan la Creación de (1) Núcleo Educativo de Enseñanza Secundaria, el cual funcionará en las instalaciones de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario ubicada en las calles Larrea y Av. José Ingenieros de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, el que se designa como Núcleo N° 1375 S y cuya finalidad será atender la demanda educativa de los empleados municipales, dentro de los lineamientos que rigen a este sistema de educación. -

SEGUNDA – FUNCIONAMIENTO: El núcleo educativo se regirá por las normas administrativas y pedagógicas emanadas de **EL SiPTeD**, quien brindará asistencia y asesoramiento a los Docentes, afectando su estructura administrativa para el seguimiento y registro de la actividad de los Docente y Alumnos. En caso de comprobarse alguna irregularidad en el funcionamiento del Núcleo Educativo, el SiPTeD tendrá la facultad de suspenderlo, debiendo relocalizar a los alumnos que asistan al mismo. -

TERCERA – ESPACIO FÍSICO: **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición el espacio físico adecuado para el desarrollo del Núcleo Educativo de Enseñanza Secundaria; garantizando el funcionamiento del mismo, las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, asegurando lo necesario para realizar los primeros auxilios en caso de



emergencias, todo ello en miras del correcto desarrollo de las actividades. Ante el eventual cambio de domicilio del espacio donde funcionará el Núcleo Educativo, deberá notificarse fehacientemente a EL SIPTeD con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación.

CUARTA – CREACIÓN DE NÚCLEOS: Para el supuesto de creación de nuevos Núcleos Educativos, las partes formalizarán la apertura de los mismos, mediante la suscripción de una **AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN**, la que formará parte del presente convenio en forma de **ANEXO**.-

QUINTA – DOCENTE: LA MUNICIPALIDAD propondrá al Docente para la atención de los estudiantes inscriptos y activos, quien **deberá reunir los requisitos establecidos por EL SIPTeD para acceder al cargo, debiendo previamente aprobar la capacitación en la institución. En caso de comprobarse alguna irregularidad en el desempeño del Asistente Educativo, EL SIPTeD se reserva el derecho de cambio del docente.**

SEXTA – HONORARIOS: los honorarios del Asistente Educativo del Núcleo de Enseñanza Secundaria, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA – REQUISITOS DEL DOCENTE: El Docente, denominado Asistente Educativo, deberá reunir los requisitos establecidos por esta alta Casa de Estudios, sin perjuicio de ello, será prioritario acreditar el título necesario para tal modalidad, aprobar la capacitación correspondiente, y **cumplir con las obligaciones que se detallarán en la cláusula OCTAVA, reservándose EL SIPTeD, el derecho de verificar el desempeño del Asistente y/o solicitar su remoción por causas fundadas. Asimismo, la modificación del Asistente Educativo designado debe ser previamente consultada y autorizada por EL SIPTeD.**

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: El Asistente Educativo deberá cumplir con las obligaciones necesarias, de carácter general *ad hoc* en cumplimiento con el Sistema Jurídico vigente, para así obtener la **certificación de trabajo por parte de la Dirección General del SIPTeD**, y a su vez deberá específicamente: a) Brindar el servicio de tutoría, orientación y evaluación del trayecto formativo de los Alumnos durante cuatro (4) horas reloj semanal; b) Presentar todos los meses un informe detallando el movimiento del núcleo, situación de los alumnos, dificultades de los mismos, asistencias y bajas; c)

Mantener comunicación fluida con **EL SiPTeD** para exponer y evacuar cualquier dificultad que se le presente, y que hagan al desarrollo armónico y eficaz del núcleo; d) Recibir al Coordinador y a toda otra autoridad institucional cada vez que visite el núcleo; e) Asistir a las capacitaciones, cursos, reuniones, actos y todas otra actividad convocada por **EL SiPTeD**.-

NOVENA – RÉGIMEN LEGAL: Se deja expresa constancia que en **EL SiPTeD** rigen las Modalidades establecidas en, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (y sus respectivas modificaciones), adherida por la Provincia de Misiones por Ley VI - N° 128 y en la Resolución N°118/2010 del Consejo Federal de Educación, y en especial atención aquellas normas y resoluciones referidas a la **Educación a Distancia de Jóvenes y Adultos** contempladas en el marco normativo nacional y provincial legal vigente. Cada caso particular, que en principio se encuentre contemplado dentro del régimen de excepcionalidad (Resoluciones 679/10 Reg. MECyT, 439/14 Reg. CGE/Jurisdicción Misiones, y 54/11 Reg. SiPTeD), será rigurosamente evaluado por **EL SiPTeD** a fin de corroborar que se cumplan con los parámetros mínimos establecidos para el acceso al estudio bajo la modalidad a distancia regulada en nuestro régimen jurídico actual. Por consiguiente, sólo se podrá otorgar los **Certificados y/o Títulos** correspondientes al nivel primario o secundario a aquellos que se hayan recibido atento a lo establecido ut supra.-

DÉCIMA – RESCISIÓN: El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por las partes, debiendo notificar fehacientemente su voluntad a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días hábiles, o el tiempo mínimo necesario para salvaguardar los derechos latentemente afectados de los estudiantes pertenecientes al núcleo y de esta manera poder resolver debidamente las cuestiones en trámite que las vinculan, extinguiéndose las obligaciones emergentes del mismo. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna a la otra parte. -

DECIMOPRIMERA – AUTOCOMPOSICIÓN: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de los trabajos en común, a través de la utilización de medidas tendiente a poner fin a tal conflicto dentro de un marco amplio de espíritu de colaboración, agotando las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de persistir la disidencia o controversia se dejará, previo resguardo de los estudiantes

MISIONES

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes
y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en todas sus Formas, los Cibercrimes,
la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, el Compromiso
de las Cooperativas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible
y la Promoción de la Funga Misionera

Sipted

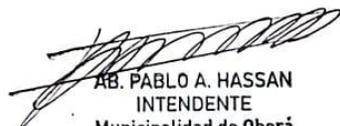
afectados, sin efecto el presente Convenio de Cooperación, informándose a la otra parte conforme lo establece la cláusula DÉCIMA.-

DECIMOSEGUNDA – VIGENCIA: El presente Convenio mantendrá su vigencia por dos (2) años, a partir de la fecha de la Resolución Administrativa dictada por EL SIPTeD, y su renovación será automática, por periodos iguales y consecutivos, si no es revocada fehacientemente por alguna de las partes con una antelación no menor a 60 (sesenta) días hábiles a la fecha de vencimiento, conforme lo establecen las cláusulas DÉCIMA y DECIMOPRIMERA.-

DECIMOTERCERA – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES: A los efectos de cumplimentar con el objeto asignado al presente, cada parte acuerda la designación de un representante, quienes actuarán como nexos institucionales para tornar operativo el presente, para lo cual EL SIPTeD designa al Coordinador General Lic. DIEGO QUINTILIANO GÓMEZ DNI N° 32.185.537 correo electrónico: coordinacion.sipted@gmail.com y LA MUNICIPALIDAD designa al SR. ROMERO, ELBIO NAUDELINO, D.N.I N° 14.869.980, correo electrónico educacionmo@gmail.com. En caso de que alguna de las partes decida cambiar de representante, deberá notificar fehacientemente con una antelación de 48hs. hábiles, debiendo consignar el nombre, el número de DNI y el correo electrónico de la persona designada como nuevo representante.-

DECIMOCUARTA – JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este Convenio, las partes se someten a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo a sus efectos domicilio especial y electrónico en los enunciados en el inicio del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales y/o extrajudiciales por las obligaciones derivadas de su aplicación.-

--- En prueba de conformidad, en la localidad de Oberá, Provincia de MISIONES, en fecha 04 de Abril de 2025, se firman 3 (tres) ejemplares del presente, mismo tenor y a un solo efecto.


AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



Lic. Antonella Coletti
DIRECTORA GENERAL
Sistema Provincial de Teleducación
y Desarrollo (SIPTeD)
Ministerio de Educación, Ciencia
Tecnología - Prov. De Misiones